

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

D. Juan Balín y Majalero y D. Francisco Oliva de las Heras, han presentado en este Gobierno de provincia, con instancia fecha 19 del actual, un proyecto de tranvía urbano titulado «tranvía central de los barrios de Argüelles y Pozas», con motor de sangre, que partiendo de la calle de Leganitos, frente á la plazuela del mismo nombre empalma con el de Estaciones y Mercados, en la tanjente de entrada de la curva de la citada calle á la plaza de San Marcial, continuando la recta anterior á dicha curva por la calle de Leganitos, en una longitud de 94'51 metros, siguiendo á esta una curva de 23 metros de radio y 23'74 de desarrollo, que volviendo á la izquierda entra en el callejón de Leganitos, que se pasa con dos alineaciones rectas de 17'68 y 23'19 metros respectivamente y dos curvas de 20 metros de radio, la primera á la derecha de 11'34 metros de desarrollo y la segunda á la izquierda con un desarrollo de 70'36 metros; la tanjente de salida de esta curva está en la calle de José Cañizares, y la sigue un trozo recto de 7'74 metros de longitud y una curva á la derecha para tomar la calle de D. Martín; el radio de esta curva es de 20 metros y su desarrollo de 39'76, la calle de D. Martín se recorre con una sola alineación recta de 1.028'14 metros hasta llegar al edificio que se proyecta para cocheras, cuadras y demás dependencias, emplazado en el ángulo de la citada calle con la de Abascal.

En este trayecto se cruzan las calles de Ventura Rodríguez, Luisa Fernanda, Don Evaristo, Rey Francisco, Quintana, Buenasuceso, Paseo de Areneros, otra cuyo nombre desconocen y por último la de

Abascal, en la que provisionalmente termina esta sección de la línea proyectada, sin perjuicio de prolongarla más adelante si se considera más conveniente. La longitud total de este recorrido es de 1.276'46 metros.

De la calle de Don Martín y diez metros antes y otros diez después de su encuentro con la de Quintana, arrancan dos curvas de 20 metros de radio y 32'92 de desarrollo que tomando ambas á la derecha la dirección de la calle de Quintana, se unen luego siguiendo esta calle con una alineación recta de 163'34 metros cruzando las calles del Tutor y de la Princesa; á esta alineación sigue una curva á la izquierda de 30 metros de radio y 15'84 de desarrollo, con una recta de 171'75 metros se pasa la ronda de Conde Duque y se cruza el paseo de Areneros, continuando la línea con una curva á la izquierda cuyo radio es de 30 metros y el desarrollo es de 10'20; á esta curva sigue otra recta de 51'86 metros de longitud y después dos curvas, una á la derecha y otra á la izquierda de 26'31 metros la segunda, siendo 30 metros el radio de ambas; la tangente de salida se halla sobre la calle de Guzmán el Bueno, cuya parte desmontada se recorre con una alineación recta de 252 metros de longitud, cruzando las calles de Ricci, San Rafael, Pasquera y Meléndez Valdés. La longitud total de esta sección á partir del encuentro de las calles de Don Martín y Quintana es de 753'28 metros.

Y en su vista y á los efectos del artículo 101 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para ejecución de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, he acordado hacerlo público en el presente periódico oficial.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, José de Cárdenas.

Sección de Fomento.—Minas

A consecuencia de lo solicitado por la Delegación de Hacienda de esta provincia se ha dictado por este Gobierno, con esta fecha el siguiente

«Decreto.—Visto el oficio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 3 del actual, solicitando la caducidad de la concesión de la mina de cobre titulada Estrella II, sita en término de Lozoyuela, de esta provincia, por no haber

satisfecho D. Guillermo Partingón el pago por canon de superficie durante cuatro trimestres; se declara fenecido este expediente de registro núm. 351 y caducada la concesión de dicha mina, en virtud de lo que prescribe el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y el 13 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones de Minería.

Madrid 17 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, José de Cárdenas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del segundo trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.—José de Cárdenas.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

D. Vidal López Colmenar, Secretario de la Junta de Instrucción pública de Madrid.

Certifico que según resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, han estado vacantes y servidas interinamente en el trimestre que termina en el día de hoy, las Escuelas siguientes:

VACANTES

Dotadas con 1.100 pesetas anuales ó sean 175 al trimestre.

Una de las Escuelas de niños de Arganda, trece días desde el 18 hasta fin de Junio.

Una de las Escuelas de niñas de Colmenar de Oreja, once días desde el 22 de Mayo hasta el 2 de Junio.

Dotadas con el sueldo de 825 pesetas ó sean 206'25 al trimestre.

La de niños de Aljete, tres días, desde el 28 hasta fin de Junio.

Una de las de niñas de Morata de Tajuña, treinta y ocho días, desde el 1.º de Mayo hasta el 8 de Junio.

La de niños de Carabanchel Bajo, siete días, desde el 6 hasta el 12 de Abril.

Dotada con el sueldo anual de 587 pesetas ó sean 146'75 al trimestre.

La mixta de Peralejo (Valdemorillo), ocho días, desde el 23 de Junio á fin del mismo.

Dotada con el sueldo anual de 500 pesetas ó sean 125 al trimestre.

La mixta de Robregordo, veintiocho días, desde el 15 de Mayo al 12 de Junio.

Dotada con 400 pesetas anuales de las que el Ayuntamiento satisface 250 y las restantes el Estado.

La de los Hueros (Villalvilla), catorce días, desde el 17 de Abril hasta el 30 del mismo.

SERVIDAS INTERINAMENTE

Dotada con 2.500 pesetas anuales ó sean 625 al trimestre.

La elemental de niños del Hospicio provincial, los noventa días del trimestre.

Dotadas con 1.100 pesetas anuales ó sean 275 al trimestre.

Una de las de niñas de Colmenar de Oreja, veintiocho días, desde el 3 de Junio á fin del mismo.

Una de niñas de Navalcarnero, los noventa días del trimestre.

Una de id. de San Lorenzo del Escorial, los noventa días del trimestre.*

Dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas ó sean 206'25 al trimestre.

La de niños de Torrejón de Ardoz, los noventa días del trimestre.

La de niñas de San Sebastián de los Reyes, los noventa días del trimestre.

En la de niñas de Morata de Tajuña, veintidos días, desde el 9 de Junio á fin del mismo.

La de niñas de Carabanchel Alto, los noventa días del trimestre.

La de niñas de Carabanchel Bajo, setenta y ocho días, desde el 13 de Abril á fin de Junio.

La de niñas de Valdemoro, clasificada así sin perjuicio de la resolución de la Superioridad, los noventa días del trimestre.

Dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas ó sean 156'25 al trimestre.

La de niñas de Ajalvir, los noventa días del trimestre.

La de niñas de Mejorada del Campo, los noventa días del trimestre.

La de niñas de Orusco, los noventa días del trimestre.

La de niñas de San Agustín, los treinta días de Abril.

La de niñas de Chapinería, los noventa días del trimestre.

La de niñas de Aravaca, ídem id.

La de niñas de Horcajo de la Sierra, ídem id.

Dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas, ó sean 150 al trimestre.

La mixta de Villamanta, los noventa días del trimestre.

La mixta de Horcajuelo, ídem id.

Dotadas con el sueldo anual de 547 pesetas, ó sean 136,75 al trimestre.

La mixta de Valdeolmos, treinta y siete días, desde el 1.º de Abril hasta el 7 de Mayo.

Dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas, ó sean 125 al trimestre.

La mixta de Colmenarejo, diecinueve días desde el 1.º al 19 de Abril.

La mixta de Garganta, los noventa días del trimestre.

La mixta de Cervera de Buitrago, dieciocho días, desde el 1.º al 18 de Abril.

La mixta de Gascones, los noventa días del trimestre.

La mixta de Valdepiélagos, los noventa días del trimestre.

La mixta de Robregordo, dieciocho días, desde el 13 de Junio á fin del mismo.

La mixta de Sieteiglesias, los noventa días del trimestre.

Dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, ó sean 100 al trimestre, de las que el Estado satisface 150 al año.

La mixta de los Hueros (Villalvilla), sesenta días, desde 1.º de Mayo á fin de Junio.

Dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, ó sean 91,25 al trimestre.

La mixta de Fresnedillas, los noventa días del trimestre.

Dotadas con el sueldo anual de 300 pesetas, ó sean 75 al trimestre.

La mixta de la Hiruela, los noventa días del trimestre.

La mixta de Navas de Buitrago, ídem ídem.

La ídem de Piñuecar, ídem ídem.

Dotadas con 250 pesetas anuales, ó sean 62,50 al trimestre.

La mixta de Navarredonda, sesenta y cinco días, desde 1.º de Abril á 3 de Junio.

La mixta de San Mamés (Navarredonda), setenta y tres días, desde 1.º de Abril al 13 de Junio.

Asimismo certifico que la Escuela de niños de Horcajo, que ha venido figurando con 600 pesetas de sueldo anual, se ha elevado en este trimestre á 625, con derecho á percibir el Maestro el aumento desde 1.º de Julio último.

Y por último, certifico que durante el trimestre no ha estado servida Escuela alguna en propiedad en esta provincia por Maestros no comprendidos en el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887.

Y para que conste y obre sus efectos de orden del Excmo. Sr. Presidente y con su V.º B., expido la presente certificación en Madrid á 30 de Junio de 1892. — V.º B.º = El Presidente, Jacinto Sarrasí. — El Secretario, Vidal L. Colmenar. — Examinada y conforme. — El Oficial del Negociado de primera enseñanza, Manuel Martín Esperanza.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Octubre último, aprobado en la sesión ordinaria de 4 del corriente.

Sesión ordinaria del día 7

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado y pasar á la Comisión segunda un oficio del Excmo. señor Gobernador civil, revocando un acuerdo del Ayuntamiento, relativo á la forma de pago de una expropiación de la casa números 17, 19 y 21 de la Carrera de San Jerónimo.

Idem quedar enterado de una Real orden cediendo gratuitamente al Ayuntamiento, con destino al ensanche de la vía pública, 975'66 metros de terreno en las calles de la Salud, Abada y Tetuán.

Se acordó no mostrarse parte en la causa que se sigue por el Juzgado de Alcalá de Henares con motivo del incendio de un erial propio de la villa.

Idem ampliar el número de lámparas eléctricas para el alumbrado de la primera Casa Consistorial.

Idem recurrir en vía contenciosa contra una Real orden del Ministerio de la Guerra que dispuso el anuncio por segunda vez de una vacante de Escribiente de Mataderos, en vista de haber renunciado á ella el sargento propuesto para cubrirla.

Idem adjudicar en definitiva á favor de D. Antonio Blanco y González, el remate de la subasta celebrada para suministro de jabón á los Asilos de San Bernardino, bajo el precio tipo de 1'03 pesetas cada kilogramo.

Idem ídem á favor de D. Juan Sicilia el de recogida y aprovechamiento de animales muertos, bajo el precio tipo de 3.000 pesetas anuales.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Septiembre último y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Se acordó designar, previo sorteo, á los Sres. Concejales, D. Juan Villanova, Don Benito Alderete, D. Manuel de Riva, Don Juan Llorca y D. Gregorio Ruigomez, para que formen parte de la Comisión especial de ensanche.

Idem rehabilitar en su destino á un Jefe de Negociado de la Contaduría,

Idem sustituir las tarifas de kioscos,

establecidas en el presupuesto actual para la venta de flores, por las que rigieron en el ejercicio anterior.

Idem jubilar á un Maestro de las escuelas públicas de esta Corte, con el haber pasivo anual de 1.800 pesetas.

Idem interponer recurso contencioso contra una Real orden denegatoria de la redención de un censo impuesto sobre una finca propia de la villa.

Se acordó conceder licencia para construir dos casas, una con fachada á la calle de Toledo, núm. 40 y otra á la de Grafal, número 9 y abonar al propietario 3.833'96 pesetas, importe de 32'70 metros cuadrados de terreno que se le expropia.

Idem ídem para construir otra casa en el solar núm. 3, de la calle de Latoneros, y abonar al propietario 702 pesetas, importe de 3'51 metros cuadrados de terreno que se le expropia á razón de 200 pesetas metro.

Idem construir un trozo de alcantarilla, desde las casas números 2 y 4 del paseo del Rey y 36 de la Cuesta de San Vicente, previa subasta, y abonando el Ayuntamiento la tercera parte de su coste.

Idem aprobar el presupuesto formado para cubrir la máquina y bomba instalada en el embarcadero del Canal con destino al vaciado de las cubas neumáticas.

Se acordó aprobar el presupuesto formado para obras de reparación en el Matadero de cerdos.

Idem ídem para ídem en la Casa de Socorro del distrito del Congreso.

Idem requerir al dueño de la casa número 133 de la calle de Alcalá para que proceda á la demolición de la misma, por ruinosas.

Idem abonar con cargo al presupuesto vigente, la cantidad de 43.001 pesetas, importe de la expropiación de una parte de la casa núm. 12 de la Travesía de las Vistillas, hecha por el Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 12

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó ejecutar obras interiores de reparación en el Teatro Español.

Idem dar un voto de gracias á la Comisión de los títulos del Reino, por su entrega del monumento erigido á Cristóbal Colón para que pase al dominio de la Villa.

Sesión ordinaria del día 15

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Se acordó pasar á la Comisión segunda un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, disponiendo la forma de pago del crédito total que se adeuda á D. Bruno Zaldo, por la expropiación de terrenos inmediatos á la plaza de Santa Bárbara.

Idem quedar enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador civil había aprobado una transferencia de crédito de 30.000 pesetas del de 700.000 consignado en la sección segunda, capítulo 6.º, concepto 2.º del presupuesto de 1891 á 92, para atender á los gastos que originen las obras de reforma y plantaciones en el ramo de Parques y Jardines.

Idem no mostrarse parte en la causa que se sigue por el Juzgado de primera instancia del Hospital, con motivo de la introducción fraudulenta de tres pellejos de vino, ni renunciar á la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

Se acordó en igual forma que el anterior respecto á la introducción fraudulenta de un peto de vino.

Idem reconocer é incluir en el presupuesto de resultas correspondiente un crédito de 801'98 pesetas, importe de tres cuentas de suministros de carbón hechos á las escuelas Municipales en el año de 1887 á 88.

Idem ejecutar por subasta las obras proyectadas en el edificio municipal del distrito del Hospicio.

Idem conformarse con lo dispuesto por Real orden sobre pago del justiprecio de la expropiación de parte del solar número 28 de la calle de Cervantes.

Idem celebrar nueva subasta para la construcción de sepulturas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Sesión ordinaria del día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó otorgar un expreso voto de gracias á los Ayuntamientos de Sevilla y Huelva por las atenciones que dispensaron á la Comisión de este Ayuntamiento que asistió á los festejos celebrados con motivo del Cuarto Centenario del descubrimiento de América.

Idem conceder licencia por el término de un mes al Sr. Concejal D. Manuel Salvador Serrano.

Idem quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo que por los Sres. Subsecretario de dicho Ministerio y Secretario del Gobierno civil, se inspeccionen todos los ramos de la Administración Municipal.

Idem publicar en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Septiembre último.

Idem no mostrarse parte en la causa que se sigue por el Juzgado de primera instancia de Buenavista, con motivo de la corta de árboles de la plaza de Colón, ni renunciar á la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á D. Fulgencio Luque y familia.

Idem separar de su cargo á un Escribiente de Tenencia de Alcaldía y nombrar su reemplazo.

Idem reconocer é incluir en el presupuesto de resultas correspondiente, la cantidad de 2.725'23 pesetas por reforma del alumbrado de las calles de Sevilla y Peligros.

Idem ídem la de 780 pesetas por obras de reparación en una dependencia del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Idem separar de su cargo á un Vigilante de los mercados de hierro y nombrar provisionalmente su reemplazo.

Idem solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, la excepción de subasta para contratar el suministro de menestra á los segundo y tercer Asilos de San Bernardino, y autorizar al Sr. Concejal Director de dichos Asilos, para que contrate con D. Crisanto Vázquez el referido suministro, bajo el precio tipo de 30 céntimos de peseta cada ración.

Se acordó colocar á la cabeza del escalafón de su clase á un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal, en vista de corresponderle por antigüedad.

Idem nombrar un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Idem celebrar nueva subasta para contratar el suministro de pan á las Casas de

Socorro de esta Corte, aumentando el precio tipo á 47 céntimos de peseta cada kilogramo.

Se acordó celebrar nueva subasta para el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino con el aumento antes referido.

Sesión ordinaria del 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia había desestimado un recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo Martínez Ruiz contra un acuerdo del Ayuntamiento que le condenó al pago de una multa equivalente á un derecho, más el natural, por la introducción fraudulenta de 1.100 sacos de glucosa.

Idem id. de un donativo de 1.400 pesetas en metálico y 11.160 en ropas y efectos, hecho á la Casa de Socorro del distrito de la Universidad, y dar las gracias al donante.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos del interior y del Ensanche para el mes de Noviembre del corriente año.

Idem celebrar subasta para la adquisición de carbón con destino á las estufas del ramo de Parques y Jardines.

Se acordó rehabilitar un crédito de 8.832 pesetas, para pago del suministro y armado de una estufa en el Parque de Madrid.

Idem instalar acera granítica en un trozo del patio de Atocha.

Idem id. en los barrios de la Prosperidad y Guindalera.

Idem instalar cuatro bocas de riego en la calle de Tragineros.

Idem rehabilitar un crédito de 29.000 pesetas para la adquisición de una bomba auxiliar con destino al depósito de elevación de aguas del barrio de la Prosperidad.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 14 de la calle de Santa Polonia, y abonar al propietario 49'83 pesetas, importe de 0'311 metros cuadrados de terreno que le expropia.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior.

Se sancionó un acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la englobación en una sola partida de los créditos que aparecen en el concepto 2.º, art. 2.º capítulo 1.º, sección 1.ª, del presupuesto vigente, para gastos de elecciones y empadronamiento.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó sancionar los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

Disponiendo la construcción de un trozo de alcantarilla en las calles de Sagasta y Génova.

Idem la aprobación de los pliegos de condiciones para subastar, el aprovechamiento de la casa rústica del Parque.

Idem la modificación de las tarifas de los puestos para venta de agua en el paseo del Dos de Mayo.

Disponiendo la modificación de las tarifas de kioscos para venta de flores.

Idem la rehabilitación en su destino de un Jefe de Negociado de la Contaduría.

Idem la jubilación de un Maestro de primera enseñanza de las escuelas públicas.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Ciempozuelos

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, dotada con el haber de 200 pesetas anuales en concepto de residencia, y seis pesetas también anuales por el suministro de medicamentos á cada una de las familias pobres incluídas en el padrón de Beneficencia, se saca á concurso su provisión bajo el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Farmacéuticos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente, hasta el día 29 del próximo Diciembre, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos exigidos en el anteriormente mencionado pliego de condiciones, al que deberán sujetarse los solicitantes.

Ciempozuelos 26 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Fidel Pulido.—El Secretario, Ramón Martínez.

Majadahonda

Habiéndose ausentado de esta localidad, con dirección á la Corte, en la tarde del día 18 del corriente, el joven de veintidós años Leoncio Manuel Gómez Hernández, hijo de Federico y de Modesta, de las señas que se expresarán; ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que tuvieren noticia de su paradero, se sirvan comunicarle á la mayor brevedad á esta Alcaldía, á los efectos oportunos.

Señas: Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno.

Señas particulares: Es algún tanto tartamudo y tiene una cicatriz de quemadura debajo de la barba, viste traje completo de pana color café, alpargatas en buen uso y sombrero usado color café.

Majadahonda á 20 de Noviembre de 1892.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Labradorero.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

Navacerrada

El 8 del próximo Diciembre, tendrán lugar desde las doce del día en adelante por cuarta vez, la subasta de los pastos del monte pinar Elecnosa, por tres años, cuya tasación es la de 750 pesetas. El número de ganado con que se ha de verificar el aprovechamiento es el de 300 cabezas lanaras y 50 vacuno.

También se celebrará por cuarta vez la subasta de las leñas de roble del quinto y sexto tronzón de la dehesa Golondrina de estos Propios, las cuales se calculan en 625 estereos.

El tipo de tasación será el de 625 pesetas.

Dichas subastas se verificarán con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan enterarse cuantos lo tuviesen por conveniente.

Navacerrada 23 de Noviembre 1892.—El Alcalde, Pascual Rubio.

Rozas de Puerto Real

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1886 á 1887, 1887 á 88, 1889, y 1889 á 90, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real 13 de Noviembre de 1892.—El Alcalde Juan Arranz.—El Secretario, Mariano Bravo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 160.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Noviembre de 1892: en el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos en grado de apelación pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, seguido entre partes: de una, como demandante, Doña Vicenta de la Rúa y Rúa, propietaria y vecina de San Pedro de Latarce, representada por el Procurador D. Fidel Serrano y defendida por el Letrado Don Sixto Pérez Calvo; de otra, como demandado, D. Eduardo Fonsamoro y Hore, de esta vecindad, cesante, representado por el Procurador D. José María Villa y defendido por el Licenciado D. José María Peñuelas y Peñuelas, y de otra, también como demandado, D. Faustino María de la Rúa y Rúa, respecto del que mediante su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados del tribunal, sobre tercería de dominio á ciertos bienes.

Fallamos que desestimando el recurso de nulidad interpuesto por el Procurador Villa contra el auto de 1.º de Marzo próximo pasado, debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á D. Eduardo Fonsamoro, la sentencia apelada, por la que se declaró haber lugar á la tercería de dominio promovida por la demante Doña Vicenta de la Rúa y Rúa, sobre los bienes que reclama y ha justificado ser de su propiedad, embargados por el Juzgado á instancia de D. Eduardo Fonsamoro en la ejecución contra el marido de aquella D. Faustino de la Rúa y Rúa, y en su consecuencia luego que dicha sentencia fuese firme, mandó levantar dichos embargos, quedando los bienes á que esta sentencia se refiere, á disposición de la demandante y se condenó á los demandados al pago de todas las costas.

Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y orden.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, mediante la rebeldía de D. Faustino María de la Rúa y Rúa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Remigio Gil Muñoz.—Joaquín Martón.»

Cuya sentencia fué publicada en 14 del mismo mes y año.

Y para que conste y se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 22 de Noviembre de 1892.—Ante mí, José Almira. 38

Juzgados militares

MADRID

D. Gumersindo Pérez Ramos, Capitán primer Ayudante del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de caballería y Juez instructor, en el expediente que de

orden del Sr. Coronel del citado regimiento, me hallo instruyendo contra el soldado del tercer escuadrón del mismo, Aurelio Vargas Alarcón, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Aurelio Vargas Alarcón, soldado del tercer escuadrón del regimiento Lanceros de la Reina, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Micaela, soltero, de diez y siete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en el cuartel de caballería de Conde Duque de esta Corte, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento Lanceros de la Reina, me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Aurelio Vargas Alarcón, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Conde Duque en esta capital, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1892.—Gumersindo Pérez.

LEGANES

D. Domingo Sasiain Martínez, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Vad-Rás núm. 53, y Juez instructor del mismo:

Por el presente primer edicto llama, cita y emplaza á Benito Sánchez Fernández, hijo de Angel y de Manuela, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de que es natural, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la guarnición de este cantón, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta grave de primera deserción se le instruye, pues así lo ha acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés á los quince días del mes de Noviembre de 1892.—Domingo Sasiain Martínez.

MELILLA

D. Manuel de Luque Díaz y Sotomayor, Capitán, Juez instructor de causas militares de la plaza de Melilla, y de la causa seguida al confinado Ricardo Busquet Ibaceta, por el delito de quebrantamiento de sentencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Busquet Ibaceta, confinado del Penal de Melilla, natural de Madrid, hijo de Santiago y de Juana, soltero, de cuarenta y tres años de edad, estatura 1'690 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color sano y tiene una cicatriz en la parte superior y media de la cabeza, para

que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito pabellones de la Calle Alta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Melilla á los diez días de Noviembre de 1892.—Manuel de Luque Díaz.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cancio Fraile, hijo de Juan y de María, natural de Ledesma (Salamanca), de veintiseis años de edad, soltero, cajista, con domicilio en la calle de Santa Teresa, núm. 10, y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en sumario que se instruye por atentado; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 19 de Noviembre de 1892.—Balbino Martín.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria como comprendido en el núm. 10 del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Leopoldo Artecona, escribiente, que tenía su domicilio en la calle de la Princesa, sin que conste el número, ni sus demás circunstancias personales, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye por falsedad y usurpación de funciones; bajo apercibimiento si no lo verifica de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca del referido Leopoldo Artecona, y siendo habido le conduzcan á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 19 de Noviembre de 1892.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Micaela Ramos Arellano, de sesenta y cinco años, viuda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se anuncia la venta en pública subasta simultáneamente en dicho Juzgado y en el de Noblejas, de cinco fincas rústicas sitas en el término municipal de dicha población, tasadas todas ellas en 875 pesetas, señalándose para su remate el día 20 de Diciembre próximo á las tres de su tarde, en las audiencias de ambos Juzgados y entendiéndose que la subasta es en un sólo lote.

Madrid 26 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Marañón.—El Secretario, José Ballester. 60

Factorías de Utensilios de Madrid

Debiendo procederse por medio de subasta pública, á la adquisición de 10 aceiteras, 76 lámparas belgas colgantes, 48 mesas de pino, 14 parihuelas, 48 pies de tinaja, 52 tepas, y 38 tinajas, del juego de utensilio de tropa se convoca por el presente anuncio á primera subasta que se verificará el día 2 de Enero de 1893 á las once de la mañana en la Comisaría de Guerra Intervención de la Factoría de Utensilios de esta Corte, (Barrio del Pacífico), con estricta sujeción al pliego de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días no festivos en horas hábiles de oficina; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la prefijada para la subasta, en pliego cerrado estendidas en papel del sello duodécimo sin enmiendas ni raspaduras garantizadas con el talón que acredite el depósito que marca la condición sexta del pliego y formuladas por sus autores que deberán hallarse presentes ó legalmente representados con perfecta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. N.º N.º, vecino de... que vive calle de... número... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios para la adquisición de varios efectos del material de Utensilios se comprometo á entregarlos todos á los siguientes precios:

Por cada aceitera, tantas pesetas.
Por cada lámpara belga colgante, id. id.
Por cada mesa de pino, id. id.
Por cada parihuela, id. id.
Por cada pie de tinaja, id. id.
Por cada tapa de id., id. id.
Por cada tinaja, id. id.

Todos los precios se consignarán en letra.

Acompañando en garantía el talón de Depósito que previene la condición sexta del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—El Comisario de Guerra Interventor, Baldomero G. de la Llana.

Establecimiento Central de Ingenieros Maestranza de Guadalajara

Habiendo dispuesto el Excmo. Señor Inspector general del Cuerpo, que con las formalidades que previene el Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros, se cubra en esta Maestranza una plaza de Aparejador, de oficio cerrajero que en la misma hay vacante, se anuncia por medio de la *Gaceta* y *Boletín oficial* de esta provincia y periódicos de esta Ciudad, para que puedan los que deseen presentarse á examen, solicitarlo del Excmo. Sr. Comandante General Subinspector, Jefe del Establecimiento Central, por medio de instancia que pueden presentar á la misma autoridad ó en las Comandancias de Ingenieros de Cádiz Sevilla, Campo de Gibraltar, Zaragoza, Jaca, Palma, Mahón, Burgos, Santoña, Santa Cruz, Madrid, Toledo, Valladolid, Ciudad Rodrigo, Barcelona, Gerona, Tortosa, Lérida, Badajoz, Coruña, Ferrol, Vigo, Granada, Málaga, Melilla, Pamplona, Valencia, Cartagena, San Sebastián, Vitoria, Bilbao, Ceuta, Logroño y Gijón, antes del día 10 de Febrero próximo.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en los exámenes, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del registro civil si éste estaba establecido.

2.º Certificación de su estado.

3.º Idem de práctica en el oficio de cerrajero, en que conste haber trabajado con aprovechamiento en algún taller de cerrajería ó tener taller abierto de este oficio.

Podrán solicitar la mencionada plaza los paisanos y los obreros que prestan servicio en esta Maestranza, con las preeminencias que marca el art. 22 del Reglamento para el servicio de obreros de la misma, aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1890, en atención á no haber obreros reenganchados.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al Excmo. Sr. Inspector general del arma, para que haga el nombramiento.

El que obtenga la plaza disfrutará desde luego el sueldo anual de 1.460 pesetas, la consideración de Sargento, con derecho al retiro que previene el art. 21 del Reglamento.

El que fuera nombrado quedará sujeto á la disciplina militar, según las ordenanzas y órdenes vigentes, y no podrá dejar de pertenecer á la Maestranza, sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden del Excmo. Sr. Inspector general.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contrae el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas, el Reglamento del personal del material á que han de estar sujetos, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884.

En las mismas Comandancias se les facilitará el programa correspondiente de examen.

Los exámenes, que tendrán lugar en Guadalajara, empezando el día 25 de Febrero de 1893, constarán de tres ejercicios, sujetándose al siguiente

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO TEÓRICO

Aritmética

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.—Suma, resta y multiplicación y división de números fraccionarios y decimales.

Sistema métrico decimal de pesas y medidas

Geometría

Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral trazar una línea recta.

Dividir un trozo de línea recta en dos partes iguales.

Trazar una paralela á una recta.—Trazar una perpendicular á una recta en un punto de ella.—Idem desde un punto fuera de ella.—Idem en el extremo de una recta.

Dividir una recta en varias partes iguales.

Construir una línea curva igual á otra dada.—Un ángulo igual á otro dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Idem cuando no se conoce el vértice.

Trazar una circunferencia.

Hallar el centro de un círculo dado.

Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.

Trazar tangentes á una circunferencia.

Construir un polígono regular.

Redondear el vértice de un ángulo.

Conocimientos de útiles y materiales

Materiales férreos, hierros, aceros, fundición y hierros homogéneos.

Precauciones para trabajar los aceros según su calidad y composición.

Empleo de fundentes.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar las piezas de hierro formado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de hierro, formas usuales de la Sección transversal.—Denominación de sus distintas partes, etc.

Recocido y temple de herramientas y materiales.

Formación de los presupuestos, cálculo del tiempo necesario para hacer una obra determinada de cerrajería.

Soldaduras en piezas de hierro, acero y metales.

Estañado de piezas.

SEGUNDO EJERCICIO TEÓRICO

Descripción, uso y manejo de máquinas de cortar y doblar palastros, talladores.

Herramientas y útiles del cerrajero.

Ejercicios prácticos

Trazado de plantillas de una obra de cerrajería.

Ejecución de una ó varias piezas con arreglo á un dibujo dado.

Idem de roblonaduras con arreglo á un dibujo dado.

Idem de id. sin dibujo, debiendo dar al empalme la máxima resistencia.

Temple de piezas de acero para obtener una dureza determinada.

Recocido de piezas de acero.

Guadalajara á 20 de Noviembre de 1892.—El Teniente Coronel, Comandante

primer Jefe, Manuel Gautier.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio